



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD A LOS MOTAXISTAS

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley.

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD A LOS MOTAXISTAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar al sistema nacional de pensiones y al seguro social de salud - Essalud a los trabajadores independientes que ofrecen el servicio de mototaxi.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La ley se aplica a todos los trabajadores independientes del servicio de mototaxi conforme a la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y normas complementarias que regulen el mencionado servicio, para que puedan tener libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas y mixtas.

Artículo 3. Seguro de salud

Los trabajadores independientes del servicio de mototaxi accederán al seguro social de salud, autofinanciado por su fondo individual descontando de un porcentaje del Impuesto Selectivo al Consumo establecido en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Artículo 4. Seguro Social de Pensiones

Los trabajadores independientes del servicio de mototaxi accederán a un fondo previsional de acuerdo al sistema nacional de pensiones, autofinanciado por su fondo individual descontando de un porcentaje del Impuesto Selectivo al Consumo establecido en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Artículo 5. Requisitos

Los trabajadores independientes del servicio de mototaxi debidamente empadronados en los municipios respectivos y registrados en la autoridad del transporte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Reglamentación

Facúltase al Ministerio de Economía y finanzas, para que elabore el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Día nacional del mototaxista

Establecer el 26 de octubre de cada año el día nacional del mototaxista.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 15:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 17:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 17:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 17:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 18:15:25-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 18:47:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 17:22:43-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Este proyecto de ley tiene por objeto incorporar al sistema nacional de pensiones y al seguro social de salud - Essalud a los trabajadores independientes que ofrecen el servicio de mototaxi.

Problemática de los mototaxistas en el Perú

El Mototaxi en el Perú es un vehículo que forma parte de su cultura y desde hace varios años constituye uno de los medios de transporte más utilizados en el país. Los mototaxis aparecieron en la década de los 80, pero su apogeo se dio en los 90, donde fue ganando terreno como alternativa económica y práctica para traslados en trayectos cortos o en geografías complicadas, en donde un auto no podría avanzar rápidamente.

En otras partes del mundo como Tailandia los "mototaxis" son tremendamente populares, pero se les conoce con otro nombre, "tuk-tuk", pero son muy parecidos a los modelos que hay en el Perú, destacando por sus diseños coloridos, que los hacen ser muy solicitados por los turistas. Otros lugares como, Cuba se implementaron precisamente para enfocarse en los turistas, se les denomina "cocotaxi" y lucen un característico color amarillo.

En el Perú funcionan como Mototaxis, aquellos vehículos menores motorizados de 3 ruedas que pueden llevar pasajeros adicionales al conductor en su parte posterior. Bajo esta clasificación podemos encontrar 2 principales tipos:

- Las Trimotos o Trimoviles. Son motos de tres ruedas con un diseño de fabricación que les permite tener una capacidad de carga entre 2 y 3 personas.
- Motos modificadas. Son motos adaptadas con soportes posteriores que permiten llevar personas.

El uso de distintos tipos de motos en Perú se ha extendido, debido a su gran rendimiento en términos de combustible y adaptabilidad a la geografía peruana. Actualmente las motos representan un tipo de transporte muy usado por los peruanos y por ende representa una fuente de negocios.

Requisitos para ser mototaxi en Perú

- Solicitar tu licencia de conducir o brevete correspondiente.
- Disponer de un permiso municipal, el cual debe solicitarse en el municipio por donde quieres hacer el recorrido del mototaxi.
- Contar con un mototaxi que tenga al día su SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito).

Existen varias razones por las cuales el número de mototaxis ha crecido en el Perú. Algunas de las razones más comunes son las siguientes:

- mayor accesibilidad, pues son una forma más económica y accesible de transporte que los taxis convencionales,

- flexibilidad, son más flexibles que los taxis convencionales, ya que pueden llegar a lugares donde los vehículos más grandes no pueden, como calles estrechas y sinuosas,
- bajo costo, son una forma más barata de transporte en comparación con los taxis convencionales,
- menor regulación en comparación con los taxis convencionales,
- demanda insatisfecha, en algunas zonas del país, la demanda de transporte es mayor que la oferta de transporte público, y
- la introducción de aplicaciones móviles como Uber o Beat ha facilitado el acceso a servicios de transporte y ha permitido la formalización de muchos conductores de mototaxis en el país.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos informa que hasta el año 2017 había 120.552 mototaxis inscritos en todo el país. Asimismo, la Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao establecieron el perfil de los conductores de estos vehículos: adulto joven menor de 28 años, que no ha concluido su educación secundaria, excluido del mercado laboral, obstaculizado por su carencia de empleos e ingresos.

El 53,8% de estos conductores tiene afectaciones en la salud; sin embargo, no cuentan con un seguro. El 52% de mototaxistas afirman tener dolor, entumecimiento y hormigueo en el cuello. El 96% indica haber tenido incapacidad para realizar alguna actividad habitual por dolor en diferentes zonas del cuerpo. El 100% asegura tener molestias leves o moderadas en la zona del cuello en los últimos siete meses, según el perfil socio demográfico y síntomas musculoesqueléticos referidos por mototaxistas.

Asimismo, se debe declarar el 26 de octubre "Día Nacional del Mototaxista", debido a que el 26 de octubre de 1999, en la Plaza Mayor de Lima, miles de vehículos menores se aglomeraron para protestar y lograr la emisión de la Ley N° 27189- "Ley de Tránsito Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores".

Necesidad de seguro social y de salud

La Constitución Política del Perú reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, reconoce al trabajo como un deber y un derecho, generador del bienestar social y un medio de realización de la persona. También el artículo 23° de la Constitución señala que "el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del Estado", por lo que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador¹. El artículo 2 de la Constitución Política: "Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

Por eso es necesario introducir un marco legal y reconocer los derechos de los mototaxistas, con el objeto de corregir las distorsiones en materia laboral y seguridad social, en función de

¹ Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>

que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Marco normativo

Constitución Política del Perú

Artículo 10. El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 11. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

Artículo 22. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.²

IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, se enmarca dentro de los artículos 7, 10, 11, 22 y 23 de la Constitución Política del Perú, como presupuesto para fortalecer la mejora en seguridad social (salud y pensiones), para el beneficio de la población. Asimismo, los efectos serán positivos, porque protegerá los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores del sector transportes.

V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no genera gasto al erario público, puesto que se financiará con los recursos propios. El derecho a la salud y a la seguridad social es primordial, por lo cual es de importancia contar con trabajadores con adecuadas condiciones de trabajo, para que

² Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>



puedan brindar un servicio de calidad; por lo tanto, generará beneficios a las familias de los trabajadores y a la comunidad que recibe el servicio de los mototaxistas.

VI.- RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se encuentra relacionado con la política 13 del Acuerdo Nacional, Acceso Universal de los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables"; y la política 14, Acceso al empleo pleno, digno y productivo, "Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna"³. Finalmente, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Agenda Legislativa 2022-2023, tema 53: Mejora en los derechos y condiciones laborales.

Lima, 16 de mayo de 2023

³ Acuerdo Nacional. (2002). *Políticas de Estado*. <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>